



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4053
Representación Argentina
3 de febrero de 2015

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35

EMSUR – S.G. 7/15

Montevideo, 26 de enero de 2015

La Representación de la República Argentina para MERCOSUR y ALADI presenta sus atentos saludos a la Secretaría General de la ALADI y tiene el agrado de referirse al 57° Protocolo Adicional al ACE 35 MERCOSUR - Chile, que aprueba el Reglamento del Régimen de Solución de Controversias a dicho Acuerdo.

Según el artículo 2° del mencionado Protocolo Adicional "El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha que la Secretaría General comunique a las Partes Signatarias de la última notificación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor".

En este sentido, se comunica que, a los efectos del citado artículo 2°, la República Argentina no requiere efectuar ningún acto de incorporación al ordenamiento jurídico interno para su aplicación dado que este instrumento es meramente reglamentario del Régimen de Solución de Controversias del ACE 35 (Vigésimo Primer Protocolo Adicional) y se encuentra alcanzado por la ley nacional aprobatoria de dicho Régimen (Ley 25.591).

La Representación de la República Argentina para MERCOSUR y ALADI reitera a la Secretaría General de la ALADI las expresiones de su más distinguida consideración.

Nota de Secretaría:

El Quincuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/35.57.